



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00042525

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que, el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que, el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **EXPOTUNA S.A.**, celebrada el **01 de junio de 2023**, resolvió aprobar la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD \$5'000.000,00**; amparada con garantía general y específica, y autorizo al Gerente General a determinar los resguardos señalados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; así como, también se autorizó la suscripción de documentos públicos y/o privados, las características de la emisión, dentro del marco definió como destino de los recursos la utilización del



20% para la adquisición de activos fijos y el 80% restante se destinará al financiamiento de capital de trabajo, específicamente, para actividades destinadas a financiar más plazo para clientes, mejorar términos y condiciones con proveedores tanto en el aprovisionamiento de inventarios como en plazos de pago de insumos. Además, se compromete a mantener semestralmente un nivel de endeudamiento referente a pasivos al pago de intereses bancarios equivalente hasta el setenta por ciento (70%) de los activos del EMISOR a partir de la autorización de oferta pública y hasta la redención total de las Obligaciones de Largo Plazo.

Que, el 08 de agosto de 2023 se celebró un contrato de prenda comercial ordinaria entre **EXPOTUNA S.A.** y la compañía AVALCONSULTING CIA. LTDA. en calidad de representante de los obligacionistas, que servirá como garantía específica a la presente emisión. En el mencionado documento el emisor garantiza la emisión con facturas correspondientes a derechos crediticios del emisor y se compromete a mantener una relación del cincuenta por ciento (50%) del saldo del capital vigente de la primera emisión de obligaciones de largo plazo.

Que, la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía **EXPOTUNA S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el **10 de agosto de 2023** en la Notaría Segunda del cantón Quito, entre cuyas características, constan las siguientes:

Razón social del Emisor:	EXPOTUNA S.A.
Nombre comercial:	ALIMESA EXPOTUNA
Monto Total	USD\$: 5.000.000
Clases: Una	Clase A
Tasa de interés:	8.00%
Plazo:	4 años (1440 días) – 6 meses de gracia de capital (180 días)
Garantía:	General y Específica (Prenda comercial)
Tipo de Emisión y Valor Nominal	Valores desmaterializados a través del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.S. de valor nominal \geq a USD 1,00 cada uno.
Forma de Negociación:	Bursátil
Representante de Obligacionistas:	Avalconsulting Cia. Ltda.
Agente Pagador:	Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.S.
Forma de Pago:	El pago se realizará por compensación directamente en la cuenta del beneficiario a través del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.
Calificación de Riesgos:	Global Ratings Calificadora de Riesgos S.A.
Calificación:	AAA

Que, mediante escritura pública otorgada el 10 de agosto de 2023 en la Notaría Segunda del cantón Quito, El Sr Ramón Bartolomé Fernández Rodríguez, Gerente General de la compañía **EXPOTUNA S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, que suman USD \$24'184.891,75; extraídos de los Estados Financieros cortado al 30 de junio de 2023, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y/o prenda; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de hasta **USD \$5'000.000,00**, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "INVENTARIO PRODUCTO TERMINADO (camarón congelado)".

Que, el 15 de agosto de 2023 la Dra. Ximena Cano Escobar, en representación de la compañía **EXPOTUNA S.A.**, mediante trámite No. 96915-0041-23, solicitó la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$5'000.000,00** (amparado con garantía general y específica), así como también del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción de esa compañía como EMISOR



PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO y de los VALORES representados en anotaciones en cuenta de esa emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores. El estructurador en este trámite es la compañía FIDUVALOR CASA DE VALORES S.A.

Que, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00082189-O de 05 de septiembre de 2023 se determinaron observaciones y requerimiento de información a la compañía **EXPOTUNA S.A.**, con fecha 12 de septiembre de 2023, bajo el trámite número 96915-0041-23, la Ab. Ximena Cano Escobar, en representación de la compañía antes mencionada, dio respuesta a dicho oficio.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha **15 de agosto de 2023**, otorgó la calificación **“AAA”** a la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **EXPOTUNA S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que, la mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.353 de **14 de septiembre de 2023** la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *“De la revisión a la documentación remitida el 12 de septiembre de 2023, bajo trámite # 96915-0041-23, por la Ab. Ximena Cano (estructurador autorizado), quien comparece en representación de la compañía EXPOTUNA S.A.; quien a su vez solicita: la aprobación de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de esa entidad, por la suma de hasta USD \$5'000.000,00; así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; la autorización de la Oferta Pública de esa emisión; y, la inscripción de la compañía como Emisor y de esos Valores, en el Catastro Público del Mercado de Valores, se concluye que se recomienda la aprobación de la presente emisión”.*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **EXPOTUNA S.A.** como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **EXPOTUNA S.A.**, por el monto de hasta **USD \$5'000.000,00**, amparada con garantía general y específica, y el contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo, bajo las características autorizadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 01 de junio de 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **EXPOTUNA S.A.** por el monto de hasta **USD \$5'000.000,00** bajo las características autorizadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 01 de junio de 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general y específica, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de la compañía **EXPOTUNA S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en nuestra web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que los representantes legales de la compañía **EXPOTUNA S.A.**, que al día siguiente hábil de la publicación referida en el artículo precedente, divulguen la presente resolución en la página web de su representada.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **15 de junio del 2024**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **15 de septiembre de 2023**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LTJ/LDRM/RJEC/JOS
Trámite No. 96915-0041-23
RUC. 09924296860001
Exp. 120796